

Ilmo. Sr.:

Con relación al Edicto publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 19 de mayo de 2020, relativo a la "Asistencia técnica para redacción de proyectos básico y de ejecución, dirección de obra y de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la mejora de la impermeabilización de la cubierta del aparcamiento subterráneo en el Parque de la Paz de Manises, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

La Ley de Contratos del Sector Público, en su Disposición adicional cuadragésima primera. Normas específicas de contratación pública de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley.

Esta misma Ley, en su artículo 145.4 establece "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146".

Se entiende pues, que la cláusula 13, apartado 1. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA: MENOR PRECIO OFERTADO, de esta licitación contraviene las consideraciones establecidas en la Ley al otorgar un 55% de la puntuación asignable al precio.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se modifique la cláusula 13, apartado 1. Valoración de la proposición económica: menor precio ofertado, en los términos previstos en la expresada Ley.

València, a 21 de mayo de 2020.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.